Museo Nacional de Colombia

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2021

Doctora
CARMEN MILLÁN GRAJALES
Directora
Instituto Caro y Cuervo
Calle 10 Nº 4-69
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a solicitud de préstamo de obras.

Estimada Carmen:

Con la presente doy respuesta a su atenta comunicación del pasado 7 de octubre, en la cual nos confirma su solicitud de préstamo del conjunto de obras de propiedad del Ministerio de Cultura que forman parte de la colección del antiguo Museo del Siglo XIX.

Al respecto me complace comunicarle que, una vez consultada la viabilidad de préstamo con las curadurías del Museo y revisado el estado de conservación de las obras por parte del Área de Conservación, estamos en capacidad de prestar las doscientas treinta y nueve (239) obras solicitadas, las cuales corresponden a doscientos cincuenta y dos (252) números de inventario y forman parte de la colección del antiguo Museo del Siglo XIX, para ser ubicadas en las reservas de la Hacienda Yerbabuena con fines de investigación, conservación, protección, exhibición en exposiciones de corta, mediana y larga duración, y difusión de las colecciones a través de los medios digitales del Instituto y de socios estratégicos para proyectos específicos.

Para efectos del préstamo de las obras, es necesario tramitar ante el Ministerio de Cultura la elaboración de un contrato de comodato entre el Ministerio de Cultura – Museo Nacional de Colombia y el Instituto Caro y Cuervo, cuyos términos y condiciones consigno a continuación para su aprobación preliminar, así:

El comodante: (Ministerio de Cultura – Museo Nacional de Colombia)

1. Amparar las obras, durante toda la vigencia del comodato, dentro de la póliza global de seguros que ampara los bienes del Ministerio de Cultura.

2. Acompañar las obras desde su salida de las instalaciones del Museo Nacional de Colombia y de los depósitos del Archivo General de la Nación y entregar en las instalaciones de EL COMODATARIO los bienes objeto de este contrato que reposarán en el Museo de la Hacienda Yerbabuena, en el estado en que se encuentren, mediante acta de entrega y recibo suscrita por las partes, a la cual se adjuntarán las fichas de estado actual de conservación de los bienes, entendiéndose que las obras han sido entregadas y son responsabilidad del COMODATARIO desde el momento en que salen de la sede del Museo Nacional de Colombia, para los fines del cubrimiento de la garantía que debe amparar las obras.

3. Recibir los bienes en las instalaciones del Museo de la Hacienda Yerbabuena al vencimiento del plazo del contrato o antes si EL COMODATARIO o El COMODANTE así lo solicitan.

4. Supervisar la correcta ejecución del presente contrato.

5. Designar un emisario (correo) que representará al Museo Nacional de Colombia, el cual verificará en forma conjunta con el representante del COMODATARIO el estado de conservación de las obras antes de su embalaje y supervisará el momento del embalaje, acompañará las obras durante su transporte desde la sede del Museo Nacional de Colombia y desde los depósitos del Archivo General de la Nación hasta el Museo de la Hacienda Yerbabuena en furgón cerrado, contratado específicamente para el traslado de las obras. Al finalizar el comodato, hará también este acompañamiento en el trayecto durante el recorrido de regreso, desde la sede del Museo de la Hacienda Yerbabuena, hasta la sede del Museo Nacional de Colombia o hasta el lugar que el Ministerio de Cultura disponga para la devolución de las obras. Así mismo revisará su estado de conservación en la sede del Museo de la Hacienda Yerbabuena durante el desmontaje y re-embalaje al recibo de las obras.

6. El COMODANTE, a través del Museo Nacional, apoyará durante el proceso de entrega la revisión de inventarios, preparación, embalaje y transporte de las obras hasta su ubicación final en la sede Hacienda Yerbabuena del Instituto Caro y Cuervo.

7. El COMODANTE, a través del Museo Nacional, entregará las obras debidamente registradas en el aplicativo Colecciones Colombianas, para facilitar la documentación y el control de ubicaciones y movimientos internos de las obras por parte del Instituto Caro y Cuervo.

El comodatario: (Instituto Caro y Cuervo)

1. Recibir, con destino a su investigación, conservación, protección, difusión y exhibición en las instalaciones de El COMODATARIO, las obras objeto del presente comodato que hacen parte de la colección del Museo del Siglo XIX, en el estado en que se encuentren, mediante acta de entrega y recibo suscrita por las partes, a la cual se adjuntarán las fichas actualizadas del estado de conservación de los bienes.

2. Devolver formalmente las obras a la terminación del comodato en las instalaciones del Museo de la Hacienda Yerbabuena, en el estado en que se encuentren, mediante acta de devolución y recibo suscrita por las partes, a la cual se adjuntará la ficha del estado actual de conservación de las obras.

3. Garantizar la preservación de las cajas y los materiales de embalaje, hasta finalizar el proceso de traslado y desembalaje de las obras en la sede de la Hacienda Yerbabuena, para ser entregadas en las mismas condiciones en las que se prestaron.

4. En cuanto a condiciones medio ambientales se requiere 55% +/- 10% Hr, de Temperatura 20°C +/- 3°C y, en iluminación artificial, mantener la cantidad de Luxes reglamentaria según el material que se exhiba y 0 de U.V. Las piezas no pueden ser exhibidas con iluminación natural de manera directa.

5. Designar un representante, quien deberá hacerse presente en la sede del Museo Nacional de Colombia y del Archivo General de la Nación para acompañar el traslado de las obras. Este representante deberá acompañar las obras y al emisario (correo) del Museo Nacional desde la sede del Museo Nacional de Colombia y del Archivo General de la Nación hasta la sede del Museo de la Hacienda Yerbabuena para la entrega de las obras, y durante el trayecto de regreso para la devolución de las obras al finalizar la exposición. Así mismo, deberá velar por que se cumplan todas las medidas de seguridad y conservación contempladas en este contrato para el traslado terrestre de las obras.

6. Recibir, apoyar y acompañar al emisario (correo) designado por EL COMODANTE en los diferentes procesos de recibo, traslado, desembalaje, reembalaje y despacho de las obras, tanto para la entrega como para su recibo.

7. Divulgar los créditos de EL COMODANTE en las fichas técnicas de las piezas y en todo el material impreso y medios de divulgación (prensa, radio, internet, etc.). Junto con la ficha técnica de cada pieza, debe aparecer la línea de crédito: “Colección Museo del Siglo XIX – Ministerio de Cultura”.

8. Devolver los bienes prestados al vencimiento del contrato o antes, en caso de que EL COMODANTE se vea obligado a solicitarlos con antelación.

9. En el caso en que las piezas objeto de este contrato sufrieran algún deterioro, EL COMODATARIO deberá informarlo a EL COMODANTE, pero en ningún caso deberá realizar la restauración o cualquier intervención de las piezas. En caso de que las piezas sufran algún daño en el momento de la entrega o recibo, se levantará un acta de los hechos ocurridos que será firmada por el emisario designado por EL COMODANTE y el representante de EL COMODATARIO.

10. EL COMODANTE autoriza al COMODATARIO a tomar y divulgar fotografías de las obras que se encuentren en dominio público, dando los créditos correspondientes a los autores de las obras y de las fotografías, así como a EL COMODANTE. Estas fotografías no pueden entregarse en alta resolución a los medios de comunicación.

11. Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y vigilancia permanente de los espacios de reservas y de las salas de exposición (24 horas al día). En ningún momento los espacios de reservas y las salas de exhibición podrán permanecer sin vigilancia. En caso de no contar con detectores de humo, equipos contra incendio, alarma antirrobo y circuito cerrado de televisión, EL COMODATARIO se compromete a que estos deberán estar instalados y en pleno funcionamiento al momento de la entrega de las piezas.

12. Utilizar un sistema de montaje de las piezas seguro, que garantice su integridad, que no permita la manipulación del público visitante ni la fácil sustracción de las obras. Así mismo EL COMODATARIO debe seguir las recomendaciones estipuladas por el área de conservación del Museo Nacional al momento de la entrega de las piezas y que se anotarán en la guía de conservación que se firmará al momento de entrega.

13. Al culminar el tiempo del comodato en la sede del Museo de la Hacienda Yerbabuena, verificar junto con el emisario (correo) del Museo Nacional de Colombia el estado de conservación de las piezas y firmar las actas correspondientes.

DURACIÓN

El término de duración del préstamo será por diez (10) años, a partir de la fecha de firma del Acta de entrega de las piezas.

Museo Nacional de Colombia

Con el fin de proceder a elaborar el contrato de comodato respectivo para el préstamo de las piezas, amablemente solicito el envío de los siguientes documentos:

1. Carta de confirmación en la que el Instituto Caro y Cuervo acepta las condiciones del préstamo descritas en esta comunicación.

2. Autorización de la Junta Directiva para celebrar el contrato de comodato, si es necesario según los estatutos de la entidad.

Estos documentos se requieren a la mayor brevedad, con el fin de iniciar el trámite de elaboración del contrato de comodato ante el Ministerio de Cultura.

Finalmente, en caso de cualquier inquietud, le ruego comunicarse con la restauradora Antonieta Yajta Salazar Fernández, Asesora en el Área de Registro, en el celular 3108826462, email: ASalazar@museonacional.gov.co.

En espera de sus noticias, cordialmente,

JULIANA RESTREPO TIRADO
Directora
Museo Nacional de Colombia

Proyectó: Antonieta Yajta Salazar Fernández / Asesora técnica Departamento de Gestión de Colecciones.
Revisó: Fernando López Barbosa / Jefe Departamento de Gestión de Colecciones.
Revisó: Jaime Andrés Méndez Caicedo / Asesor Jurídico de la Dirección.